

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY  
Ministro de Defensa

407092-9

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 935-2009-DE

Mediante Oficio N° 1131-2009/MINDEF/SG/A/02 el Ministerio de Defensa solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 935-2009-DE, publicada en la edición del 4 de octubre de 2009.

En el Artículo 1°:

#### DICE:

En lo que Resuelve

3. A Capitán de Fragata: SESENTA Y CINCO (...)	(65)
b) Servicios: DIECINUEVE (...)	(19)
(5) Cuerpo Jurídico: UNA	(01)
(a) Promoción 1992: UNA	(01)

#### DEBE DECIR:

3. A Capitán de Fragata: SESENTA Y CINCO (...)	(65)
b) Servicios: DIECINUEVE (...)	(19)
(5) Cuerpo Jurídico: UNA	(01)
(a) Promoción 1995: UNA	(01)

406191-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Autorizan transferencias de partidas a favor de diversas entidades para el financiamiento de proyectos de inversión pública, actividades de salud y otras medidas**

#### DECRETO SUPREMO N° 227-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como parte de las medidas que se encuentra adoptando el Estado en el marco del Plan de Estimulo Económico y para el fomento de las acciones en materia de

salud, resulta necesario dotar de recursos a determinados pliegos presupuestarios para que los orienten, en el marco de las disposiciones legales vigentes, a la ejecución de proyectos de inversión pública, programas y actividades, cuyos sustentos y destinos se detallan en los considerandos siguientes;

Que, mediante la Ley N° 29344 se aprueba la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, con el objeto de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria que el Ministerio de Salud queda autorizado a iniciar el proceso de aseguramiento de salud a través de la implementación en regiones piloto del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), por lo que, en virtud a dicha disposición, el citado Ministerio ha solicitado la incorporación de recursos a favor del Seguro Integral de Salud, hasta por la suma de CUARENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 40 062 141,00), para la implementación, desarrollo y ejecución del Plan Esencial de Aseguramiento Universal en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica y en determinados distritos de los departamentos de San Martín, La Libertad, Lambayeque y Piura, incluyendo los distritos del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE) de los departamentos de Junín y Cusco;

Que, a través del Oficio N° 570-2009-MPC-A, la Municipalidad Provincial del Callao solicita recursos, hasta por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 11 270 542,00), para la ejecución de proyectos de inversión pública relacionados a la recuperación, rehabilitación y mejoramiento, según corresponda, de las principales vías de acceso al Terminal Marítimo del Callao, como son las Avenidas Argentina, Guardia Chalaca, Elmer Faucett, Oscar R. Benavides, respectivamente, señalando que dicha ejecución está destinada al desarrollo del citado Terminal Marítimo, cuyos efectos están orientados al crecimiento de las importaciones y exportaciones del país;

Que, mediante el Oficio N° 064-2009-MML/ALC, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicita la transferencia de recursos para la ejecución de los proyectos de inversión pública vinculados a la expansión del Metropolitano en el segmento de la Interconexión Vía Expresa Almirante Miguel Grau con el Corredor de la Avenida Nicolás Ayllón, hasta por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 97 100 000,00), sobre cuyo financiamiento existe un compromiso de aporte por parte del Gobierno Nacional conforme se establece en el Decreto Supremo N° 170-2008-EF, y para la segunda etapa de la obra de "Rehabilitación y Mejoramiento de las Av. Pachacutec y Salvador Allende - Lima Sur, Provincia de Lima - Lima", hasta por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 907 121,00);

Que, de otro lado, a través del Oficio N° 606-2009-J/INEN, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas solicita recursos adicionales, hasta por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 901 927,00), para que sean destinados como apoyo en la atención oportuna y adecuada durante el cuarto trimestre del presente año fiscal, de los servicios oncológicos que brinda dicha entidad;

Que, mediante Oficio N° 676-2009/VIVIENDA-DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita la asignación de recursos adicionales para que sean destinados al otorgamiento de Bonos Familiares Habitacionales del Programa Techo Propio, hasta por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 55 468 600,00), y para la ejecución de proyectos de agua potable y alcantarillado a través del Programa Agua para Todos, hasta por un monto de VEINTE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 000 000,00);

Que, la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura a los requerimientos señalados en los considerandos precedentes, por

lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 238 710 331,00);

De conformidad con el artículo 45° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Objeto**

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 238 710 331,00), para ser destinada a los diferentes proyectos de inversión pública y actividades señalados en los considerados precedentes, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	238 710 331,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>238 710 331,00</b>

<b>A LA:</b>	<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	135 : Seguro Integral de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Seguro Integral de Salud
FUNCION	20 : Salud
PROGRAMA FUNCIONAL	044 : Salud Individual
SUBPROGRAMA FUNCIONA	0096 : Atención Médica Básica
ACTIVIDAD	046605 : Seguro Integral de Salud Subsidiado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	40 062 141,00
<b>TOTAL SIS</b>	<b>40 062 141,00</b>

PLIEGO	136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
FUNCION	20 : Salud
PROGRAMA FUNCIONAL	044 : Salud Individual
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0098 : Servicios de Diagnóstico y Tratamiento
ACTIVIDAD	000469 : Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.3. Bienes y Servicios	3 671 927,00
FUNCION	24 : Previsión Social
PROGRAMA FUNCIONAL	052 : Previsión Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116 : Sistema de Pensiones
ACTIVIDAD	000347 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		230 000,00
<b>TOTAL INEN</b>		<b>3 901 927,00</b>

PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General
PROGRAMA FUNCIONAL	042 : Vivienda
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0091 : Vivienda
ACTIVIDAD	059766 : Gestión del Bono Familiar Habitacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		55 468 600,00

UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua para Todos
FUNCION	18 : Saneamiento
PROGRAMA FUNCIONAL	040 : Saneamiento
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0088 : Saneamiento Urbano
ACTIVIDAD	046721 : Transferencia para el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		20 000 000,00

<b>TOTAL MVCS</b>	<b>75 468 600,00</b>
<b>TOTAL GOBIERNO CENTRAL</b>	<b>119 432 668,00</b>

SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	465 : Municipalidad Metropolitana de Lima
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gobierno Regional de Lima Metropolitana
FUNCION	15 : Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	036 : Transporte Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0074 : Vías Urbanas

PROYECTO	055866 : Rehabilitación y Mejoramiento de las Avs. Pachacútec y Salvador Allende - Lima Sur, Provincia de Lima, Lima
----------	--

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		10 907 121,00

<b>TOTAL MUNICIPALIDAD METROP. DE LIMA (Gobierno Regional)</b>	<b>10 907 121,00</b>
--	----------------------

PLIEGO	070101 : Municipalidad Provincial del Callao
FUNCION	15 : Transporte
PROGRAMA FUNCIONAL	036 : Transporte Urbano
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0074 : Vías Urbanas

PROYECTO	106143 : Rehabilitación de la Av. Argentina Tramo Av. Insurgentes - Jr. Pacifico Callao, Provincia de Callao - Callao
----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		2 900 000,00

PROYECTO	106144 : Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Oscar R. Benavides, Provincia de Callao - Callao
----------	---

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		5 966 406,00
ACTIVIDAD		
106145 : Mantenimiento de la Av. Guardia Chalaca		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		1 291 136,00
PROYECTO		
106146 : Mejoramiento de la Av. Elmer Faucett		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		1 113 000,00
<b>TOTAL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO</b>		
		<b>11 270 542,00</b>
=====		
PLIEGO	150101 : Municipalidad Metropolitana de Lima	
FUNCION	15 : Transporte	
PROGRAMA FUNCIONAL	036 : Transporte Urbano	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0074 : Vías Urbanas	
PROYECTO	106190 : Interconexión Vía Expresa Almirante Miguel Grau con el Corredor de la Av. Nicolás Ayllón	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		97 100 000,00
<b>TOTAL MUNICIPALIDAD METROP. DE LIMA (Gobierno Local)</b>		
		<b>97 100 000,00</b>
=====		
<b>TOTAL INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS</b>		<b>119 277 663,00</b>
=====		
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>238 710 331,00</b>
=====		

### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliego involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3º.- Limitaciones al uso de los recursos

La Transferencia de Partidas a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

407092-2

## PRODUCE

### Autorizan a Tecnológica de Alimentos S.A. la ampliación de permiso de pesca, para la extracción de jurel y caballa

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 746-2009-PRODUCE/DGPEP

Lima, 17 de setiembre del 2009.

Visto los Escritos con Registro N° 00054734 y Adjunto 04 de fecha 7 de agosto de 2007 y del 13 del agosto del 2009, respectivamente, presentados por la empresa TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 43º y 44º del Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, para la operación de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional, las personas naturales y/o jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras y a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE del 12 de abril del 2007, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, en el que se establecen las disposiciones de regulación y ordenamiento pesquero específico de los recursos jurel y caballa;

Que, la Quinta Disposición Final, Complementaria y Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero a que se refiere el considerando precedente, dispuso que el Ministerio de la Producción exceptuará de la autorización de incremento de flota y otorgará permiso de pesca de jurel y caballa para el consumo humano directo a las embarcaciones de cerco con permiso de pesca para el consumo humano indirecto que contando con sistema de preservación a bordo con agua refrigerada tipo R.S.W. y que acogiendo a los convenios celebrados al amparo de la Resolución Ministerial N° 150-2001-PE demuestren haber realizado esfuerzo pesquero de jurel y caballa para el consumo humano directo, de acuerdo a los términos del Reglamento de la Ley General de Pesca; asimismo, estableció que para efectos de consideración del esfuerzo pesquero, éste sería computado a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE. El plazo para solicitar el permiso de pesca sería de 120 días calendario contados desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2003-PRODUCE/DINAMA de fecha 14 julio de 2003, se aprobó el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 177-2002-PE/DNEPP a favor de TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS